

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias, Pedro F. Valladares.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de julio de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo Agropecuaria Comarcal «Virgen de Rasedo», de Cevico de la Torre (Palencia).
Cooperativa Apícola Provincial Alicantina, de Alicante.
Cooperativa del Campo «Copemera», de Mera, Navia de Suanza (Lugo).
Cooperativa Regional Horto-Frutícola «Sierra de Francia», de Salamanca.
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Isidro», de Colomera (Granada).
Cooperativa del Campo «San Martín», de Foz-San Martín de Mondónedo (Lugo).
Cooperativa Comarcal Avícola, de San Carlos de la Rápita (Tarragona).
Cooperativa del Campo «San Miguel», de Iscar (Valladolid).
Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Torrecilla de la Orden (Valladolid).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santiago Apóstol», de Villalbilla de Guntin (Burgos).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Tres Pinos», de Barcelona.
Cooperativa Local de Consumo «El Porvenir», de Pobleda (Tarragona).
Cooperativa de Consumo «Escolar de Montbau», de Barcelona.
Cooperativa de Consumo «Establecimientos Cooperativos», de Prat de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Consumo «Montseny», de Barcelona.

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes de Viajeros «La Paz», de Calafías (Huelva).
Cooperativa Industrial Catalana «Coica», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa Industrial de Frutas y Verduras, de Sabadell (Barcelona).
Cooperativa Electrotécnica, de Córdoba.
Cooperativa Cerámica «Santa Florentina», de La Palma, Cartagena (Murcia).
Cooperativa Industrial «Grupo Cooperativo del Comercio de Electrodomésticos», GRUF, de Barcelona.
Cooperativa Textil «Cotexa 4», de Trujillo (Cáceres).
Cooperativa de Especialidades en Mecánica y Circulación Vial «Cemcov», de Madrid.

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Embarcaciones de Pesca «Reyes Católicos», de Arenys de Mar (Barcelona).
Cooperativa del Mar «Jesús Nazareno», de Marzán, Foz (Lugo).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito-Caja Rural Comarcal, de Sarriena (Huesca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural «San Victor», de Torcall (Castellón).
Cooperativa de Crédito «Virgen de la Misericordia», de Meliana (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Rubí», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Riosol», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garay, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garay, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcialaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primer.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Garay, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

*Cañada Real Sorianas.—Anchura legal: 75,22 metros.
Cañada del Arenalejo.—Anchura legal: 75,22 metros.
Cordel de Escarabajosa.—Anchura legal: 37,61 metros.
Vereda de Bajadizo.—Anchura legal: 20,89 metros.
Colada de los Yangueses o de Buitrago.—Anchura: 10 metros.
Colada de Cerradillas.—Anchura: 10 metros.
Abrevadero del Cascajal.—Superficie aproximada: 8.000 metros cuadrados.*

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Acedo (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Acedo (Navarra)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Acedo (Navarra). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Acedo (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en esta Plan

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IX-1966; terminación de las obras, 1-VIII-1967.